Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado oportuno cumplimiento a la intimación que a fs. 32 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 22/31. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Omar Dichiara**, asistido por el **Dr. Juan Manuel Martin**.

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de Salta**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Correccional de Garantías y Menores Segunda Nominación, Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal y Juzgado Correccional de Garantías Segunda Nominación, Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal**.